

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria A3 Mercados S.A. N° 1

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo las 17.18 horas, del 14 de mayo de 2025, el Sr. Roberto Olson, en su carácter de Presidente del Directorio, declara legalmente constituida la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de A3 Mercados, en segunda convocatoria, siendo que la primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria prevista para el día 21/04/2025 no pudo constituirse por falta de quórum. Asimismo, señala que la reunión se lleva a cabo a través del sistema de video conferencia ZOOM, la cual permite a todos los accionistas participar con imagen, sonido y palabra, y garantiza su libre accesibilidad e igualdad de trato. El Presidente hace saber que el acto está siendo grabado en soporte digital para su correspondiente registro, por lo que solicita a los presentes que tengan a bien respetar el Procedimiento de Asamblea a Distancia que les ha sido comunicado en oportunidad de cursarles la invitación a unirse a la misma. A fin de verificar el quórum de la Asamblea, con anterioridad al inicio del presente acto se solicitó a cada Accionista y/o su representante, según corresponda, que se identifique al ser nombrado y/o al ser nombrado el Accionista que representa, según corresponda y mencione la localidad desde la cual se encuentra conectado.

El Presidente deja constancia que la presente Asamblea ha sido debidamente convocada mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario La Prensa, como así también se han efectuado las correspondientes publicaciones en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en Bolsas y Mercados Argentinos. Adicionalmente, informa que se encuentran conectados los Señores Directores y Síndicos Titulares y el Director Ejecutivo, el Dr. Joel Mainero, en su carácter de veedor de la CNV y el Contador Eduardo Kupfer en su carácter de veedor de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, la Escribana Pública Silvia Curaba, quien dejará constancia del acto asambleario.

Por otra parte, se deja constancia de que conforme surge del Registro de Asistencia a Asambleas, el cual consta en formato digital de conformidad con la autorización otorgada por el Registro Público de Rosario según Resolución Nro. 1 de fecha 03/02/2020, se encuentran presentes 66 accionistas con un total presente de 109.889.287 acciones con derecho a voto cada una y que representan en conjunto idéntico capital suscrito en pesos y, por lo tanto, el 44,83 % del capital en circulación y el mismo porcentaje de votos, cumpliéndose con el quórum requerido por el artículo 243 y 244 de la Ley 19.550 y los artículos 34, 36 y 38 del Estatuto Social para la constitución de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en segunda convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Capítulo II del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, se deja constancia en el siguiente cuadro de los accionistas que asisten:

Accionista	Representante	Localidad Conexión
Bolsa de Cereales Oleaginosas y Frutos de Bahía Blanca	Abraham, Maximiliano Andrés	Bahía Blanca, Buenos Aires
Banco Saenz S.A.	Alba, Rodolfo Rolando	CABA
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.	García, Jorge	CABA
Caja de Valores S.A.	De Carli, Jorge	CABA
Banco de la Provincia de Buenos Aires	Giambruni, Eduardo Nicolas	CABA

Banco Hipotecario S.A.	Altuna, Juan María	CABA
Centro Corredores y Agentes de la Bolsa de Cereales	Hermansson, Marcos	CABA
A & J Nari S.A.	Hermansson, Marcos	CABA
Arpenta S.A.	Iribarne Miguel Eduardo	CABA
Banco Macro S.A.	Daqua, María Lujan	CABA
Citibank N.A.	Lonegro, Jorge	CABA
Citicorp Capital Markets S.A	Lonegro, Jorge	CABA
Banco Credicoop Cooperativo Limitado	Levit, Horacio	CABA
Más, María Sol	Más, María Sol	CABA
Banco Columbia S.A.	Monguzzi, Miguel	CABA
BNP Paribas	Alonso, Ramiro	CABA
Banco Patagonia S.A.	Pedró, Guillermo Fabio	CABA
CFA Compañía Fiduciaria Americana S.A.	Romano, Juan José	CABA
Capital Markets S.A.	San Martin, Pablo Gabriel	CABA
Scrofina, Mariana	Scrofina, Mariana	CABA
Banco CMF S.A.	Suarez, Alvaro José	CABA
Banco de Galicia y Buenos Aires SAU	Taborda, Ricardo Daniel	CABA
J.P. Morgan Overseas Capital LLC	Grimau, Felix Ricardo	CABA
Banco San Juan S.A.	Canclini, Leticia	CABA
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	Canclini, Leticia	CABA
Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.	Canclini, Leticia	CABA
Banco Santander Argentina	Penida, Lourdes	CABA
Wagener Carlos	Wagener, Carlos	CABA
Banco de la Nación Argentina	Alvarez, Nicolás	CABA
Banco de la Provincia de Córdoba	Sanchez Stabile, Diego	Córdoba, Córdoba
Industrial and Commercial Bank of China	Corcuera, Vanesa	Haedo, Buenos Aires
Banco Comafi S.A	Panero, José	Pilar, Buenos Aires
Fernandez Candia, Francisco Javier María / Fernandez Candia, Francisco	Fernandez Candia, Francisco Javier María	Pilar, Buenos Aires
De Vlught Willem	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Masterson Cristopher Mary	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Garreton Facundo	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Garrido Gustavo	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Sersale Di Cerisano Francisco	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
De Vlught Willem David Cristian	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Duhem Yolande	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires

Wagener Tommje Adriaan	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Gatenby Cristopher Jason	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Westerink Erik Jan	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Doeksen Gerrit Volkert Henri	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Lopez Aranzasti Mauricio Hugo	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Kerchoff Emily Florentine	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Rucio Investments S.A RL	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Kerckhoff Just Jan	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Wagener Sara Lidia	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Gutierrez María Agustina	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Gutierrez Gonzalo Martin	Lopez Aranzasti, Mauricio Hugo	Pilar, Buenos Aires
Rossi Marcelo	Rossi, Marcelo	Rosario, Santa Fe
Silvestri, Juan Carlos Miguel / Silvestri, Juan Fabricio	Silvestri, Juan Carlos Miguel	Rosario, Santa Fe
Silvestri Juan Fabricio	Silvestri, Juan Fabricio	Rosario, Santa Fe
AC Inversora S.A.	Silvestri, Juan Fabricio	Rosario, Santa Fe
Grassi S.A.	Bethular, Gustavo Adolfo	Rosario, Santa Fe
Commodities S.A.	Bethular, Gustavo Adolfo	Rosario, Santa Fe
Carvi, Alejandro/ Falcón, Florencia	Carvi, Alejandro Horacio	Rosario, Santa Fe
Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil	Cervio, Javier	Rosario, Santa Fe
Centro de Corredores de Cereales de Rosario	Durand Luciano	Rosario, Santa Fe
Facciano Gabriela Susana	Facciano, Gabriela Susana	Rosario, Santa Fe
Agroinversiones Pampeanas S.A.	Lombardo Eduardo Daniel	Rosario, Santa Fe
LBO S.A.	Majul, Cintia	Rosario, Santa Fe
Fernando Bibe e Hijos S.A	Miño, Daniel Eduardo	Rosario, Santa Fe
Banco Municipal de Rosario	Popolo, Juan Lucas	Rosario, Santa Fe
Rosario Valores S.A.	Rodriguez Ansaldi, Tomas	Rosario, Santa Fe

A continuación, la Asamblea pasará a pronunciarse respecto de los puntos que constituyen el Orden del Día. Se pone a consideración el **primer punto del Orden del Día** que dice: ***“Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 37º Estatuto Social)”***. A continuación, el Presidente propone que se designe a los señores Javier Cervio, representante de Bolsa de Comercio de Rosario, y a Tomás Rodríguez Ansaldi, representante de Rosario Valores S.A., para que suscriban y

aprueben el acta. Toma la palabra el Sr. Guillermo Pedró, representante de Banco Patagonia S.A., a los fines de mocionar para que se apruebe la propuesta expuesta por el Presidente. Acto seguido, el Presidente menciona que de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Asamblea a Distancia, se invita a aquellos accionistas que quieran efectuar un comentario, que abran sus micrófonos. En consecuencia, existiendo asentimiento de los accionistas, la moción queda aprobada por unanimidad de votos presentes. Asimismo, los señores Javier Cervio y Tomás Rodríguez Ansaldi proceden a aceptar su designación como escrutadores en el mismo acto.

A continuación, el Presidente indica que se pasa a considerar el **segundo punto del Orden del Día** que dice: ***“Consideración de Memoria, Código de Gobierno Societario y Estados Financieros. Consideración de la gestión del Directorio, Director Ejecutivo y consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 de Mercado Abierto Electrónico S.A, en su carácter de sociedad absorbida”***. El Sr. Presidente informa que la documentación correspondiente fue puesta a disposición con la debida anticipación. Asimismo, expresa que el Directorio propone la aprobación de la Memoria, Código de Gobierno Societario, Estados Financieros, gestión del Directorio, Director Ejecutivo, Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024 de Mercado Abierto Electrónico S.A. A continuación, toma la palabra el Sr. Javier Cervio, en representación de la Bolsa de Comercio de Rosario, a los fines de mocionar para que se apruebe la propuesta expuesta por el Presidente. Acto seguido, el Presidente menciona que de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Asamblea a Distancia, se invita a aquellos accionistas que quieran efectuar un comentario, que abran sus micrófonos. En consecuencia, existiendo asentimiento de los accionistas, la moción queda aprobada por unanimidad de votos presentes.

Acto seguido, el Presidente indica que se pasa a considerar el **tercer punto del Orden del Día** que dice: ***“Consideración de las remuneraciones al directorio y al consejo de vigilancia \$ 188.717.436 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la presente reglamentación, correspondiente a la Comisión Nacional de Valores”***. El Sr. Presidente comenta que la propuesta de remuneraciones al Directorio y al Consejo de Vigilancia por \$ 188.717.436 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, el cual arrojó quebranto computable conforme al artículo 261 de la Ley N° 19.550 y en los términos de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. Adicionalmente, el Directorio informa que las retribuciones son razonables de conformidad con el artículo 6 del Capítulo III del Título II de las Normas CNV y ajustadas a pautas de mercado y a las particulares circunstancias de la emisora. Por tanto, propone que se apruebe la propuesta del Directorio para el pago de las remuneraciones por la suma de \$188.717.436, los cuales ya han sido contabilizados en el Ejercicio bajo tratamiento. A continuación, toma la palabra la Sra. María Luján Daqua, representante de Banco Macro S.A., quien mociona para que se apruebe la propuesta expuesta por el Presidente. Acto seguido, el Presidente menciona que de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Asamblea a Distancia, se invita a aquellos accionistas que quieran efectuar un comentario, que abran sus micrófonos. En

consecuencia, existiendo asentimiento de los accionistas, la moción queda aprobada por unanimidad de votos presentes.

A continuación, el Presidente indica que pasa a considerar el **cuarto punto del Orden del Día**, que dice: “**Consideración del adelanto de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora de Matba Rofex S.A. que cumplió funciones hasta el 28 de febrero de 2025 correspondientes al ejercicio a cerrar el 30 de junio de 2025 de A3 Mercados S.A**”. El Sr. Presidente propone aprobar un adelanto de \$406.973.000 de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora que cumplió funciones hasta el 28 de febrero de 2025, correspondiente al ejercicio a cerrar el 30 de junio de 2025 de A3 Mercados S.A. A continuación, toma la palabra el Sr. Alejandro Carvi, a los fines de mocionar para que se apruebe la propuesta expuesta por el Presidente. Acto seguido, el Presidente menciona que de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Asamblea a Distancia, se invita a aquellos accionistas que quieran efectuar un comentario, que abran sus micrófonos y recuerda que, por previsión legal, los Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, en su caso, deben abstenerse de votar. En consecuencia, existiendo asentimiento de los accionistas, la moción queda aprobada por unanimidad de votos computables.

Acto seguido, pasa a considerar el **quinto punto del Orden del Día**, que dice: “**Disposición de las Acciones en Cartera de la Sociedad. Delegaciones.**” El Sr. Presidente propone que las 738.526 acciones en cartera sean enajenadas a precio de mercado, en los términos previstos en el art. 67 de la ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (LMC), delegándose en el Director Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias a los fines de instrumentar lo precedentemente decidido. A continuación, toma la palabra el Sr. Tomás Rodríguez Ansaldi, representante de Rosario Valores quien mociona para que se apruebe la propuesta expuesta por el Presidente. Acto seguido, el Presidente menciona que de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Asamblea a Distancia, se invita a aquellos accionistas que quieran efectuar un comentario, que abran sus micrófonos. En consecuencia, existiendo asentimiento de los accionistas, la moción queda aprobada por unanimidad de votos presentes.

El Presidente pasa a considerar el **sexto punto del Orden del Día**, que dice: “**Designación de un (1) director titular y un (1) director suplente por dos (2) ejercicios**”. El Sr. Presidente propone que se designe como Director Titular al Señor Alejandro Guillermo Henke y como Director Suplente al Señor Christian Angel Cavanagh Campos, ambos por el plazo de dos ejercicios. Asimismo, hace saber que, en cumplimiento de lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, que los nombrados revisten el carácter de “no independientes”. Adicionalmente, informa que los Directores propuestos han manifestado que prestan conformidad con el Código de Gobierno Societario, y que no se encuentran incursos en situaciones de conflicto de interés. A continuación, toma la palabra el Sr. Javier Cervio, en representación de la Bolsa de Comercio de Rosario, a los fines de mocionar para que se apruebe la propuesta expuesta por el Presidente. Acto seguido, el Presidente menciona que de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Asamblea a Distancia, se invita a aquellos accionistas que quieran efectuar un comentario, que abran sus micrófonos. En consecuencia, existiendo asentimiento de los accionistas, la moción queda aprobada por unanimidad de votos presentes.

Seguidamente, el Presidente informa que se pasa a considerar al **séptimo punto del Orden del Día: “Reforma artículo 39 del Estatuto Social para cambio de fecha de Cierre de Ejercicio (para este punto la Asamblea sesionará como Extraordinaria)”**. El Sr. Presidente informa que la propuesta de reforma del artículo 39 del Estatuto Social a los fines de modificar la fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre, fue puesta a disposición de los señores accionistas con antelación, por tanto el artículo mencionado quedaría redactado del siguiente modo: *“Artículo 39°. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán, con arreglo a las normas aplicables, de la siguiente manera: a) los montos que como mínimo determine la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, a la constitución del Fondo de Garantía establecido por el artículo 45 de la Ley N°26.831, hasta el límite que establezca la normativa reglamentaria aplicable. b) 5% como mínimo al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto. c) la suma que la Asamblea fije para la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora d) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del plazo establecido por las normas aplicables y prescriben a favor de la Sociedad a los (5) cinco años contados desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas.”* Adicionalmente, puso a consideración de los señores accionistas aprobar el Texto Ordenado del Estatuto Social con la reforma propuesta, incluyendo una disposición transitoria a fin de establecer que la nueva fecha de cierre de ejercicio será de aplicación para aquellos ejercicios que cierren con posterioridad al 30 de junio próximo. A continuación, toma la palabra el Sr. Tomás Rodríguez Ansaldi, representante de Rosario Valores, a los fines de mocionar para que se apruebe la propuesta expuesta por el Presidente. Acto seguido, el Presidente menciona que de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Asamblea a Distancia, se invita a aquellos accionistas que quieran efectuar un comentario, que abran sus micrófonos. En consecuencia, existiendo asentimiento de los accionistas, la moción queda aprobada por unanimidad de votos presentes. Por tanto seguidamente se transcribe el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social: **“Estatuto Social A3 Mercados S.A.**

Artículo 1°. Bajo la denominación de A3 MERCADOS S.A. (adelante la “Sociedad”), continuará funcionando la sociedad anteriormente denominada “MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA”, anteriormente denominada “Mercado a Término de Buenos Aires Sociedad Anónima”, originalmente constituida bajo la denominación “Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires”. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país.

Artículo 2°. Su duración es de 99 años contados desde la inscripción de la última reforma de Estatuto de la Sociedad en el Registro Público.

Artículo 3°. La Sociedad tiene por objeto operar como un mercado de valores negociables en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 y sus modificatorias (en adelante, el “Mercado”), para lo cual podrá:

a) Establecer el régimen bajo el cual los agentes debidamente inscriptos en el registro llevado por la Comisión Nacional de Valores (en adelante, los “Agentes”), y otras instituciones o personas jurídicas podrán realizar en el Mercado operaciones con valores negociables que cuenten con oferta pública y/u otros instrumentos financieros o

activos autorizados (incluyendo entre ellos, acciones, obligaciones negociables, letras de cambio, cheques de pago diferido, facturas electrónicas, fideicomisos, títulos de deuda, warrants, y cualquier otra especie, título valor, de crédito, mobiliario, activo escritural, sean públicos o privados), así como registrar los contratos de disponible, entrega inmediata, a término, de futuros y opciones sobre productos y subproductos de origen animal, mineral o vegetal, activos digitales y/u otros activos, monedas, instrumentos o índices representativos u otros valores negociables con oferta pública autorizados por la Comisión Nacional de Valores u ordenados judicialmente dentro de las normas que fijen los reglamentos que autorice la Comisión Nacional de Valores así como también las operaciones relacionadas con monedas sujeto a la reglamentación que resulte aplicable;

b) Autorizar, suspender y/o cancelar el listado (y/o negociación), registro, liquidación y/o compensación, en su ámbito de valores negociables y/o instrumentos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, bajo las condiciones previstas en su reglamento, aprobados por la Comisión Nacional de Valores;

c) Establecer, de conformidad con las normas vigentes, las operaciones que pueden realizarse en el Mercado, y fijar sus modalidades y las condiciones necesarias para habilitar la actuación en el Mercado de los Agentes autorizados por la autoridad de contralor, como así también de otros operadores o participantes;

d) Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de los precios así como de las negociaciones y para asegurar la realidad de las operaciones que se efectúen en su ámbito, así como dictar las normas de conducta a las que deberán ajustarse los Agentes del Mercado y velar por su cumplimiento y aplicar las medidas preventivas necesarias conforme las normas de la Comisión Nacional de Valores;

e) Dictar las normas a las que deben someterse las emisoras de valores negociables admitidos a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores a fin de negociar sus valores negociables en el Mercado. Podrá establecer regímenes especiales para pequeñas y medianas empresas. Podrá intervenir en el trámite de precalificación de oferta pública conforme lo dispone la Ley N° 26.831;

f) Garantizar el cumplimiento, compensación y liquidación de los contratos y operaciones que registre, a cuyos efectos fijará los márgenes de garantía correspondientes, salvo lo que se establece en el apartado g) siguiente;

g) Autorizar el registro y liquidación de contratos u operaciones no garantizadas, contratos derivados celebrados fuera de los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores y demás operaciones y actividades complementarias y/o conexas con las anteriores como así también actividades compatibles con su desarrollo como Mercado, en los términos de la Ley N°26.831, y sus normas reglamentarias y concordantes;

h) Adquirir, construir, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósitos y todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, manipulación, expedición de certificados de depósitos y demás operaciones relacionadas con el comercio de los productos y subproductos cuya negociación habilite;

i) Adquirir, publicar y difundir información relacionada con los productos y subproductos que se negocien en su ámbito;

j) Realizar actividades de capacitación, formación y difusión sobre las actividades de la Sociedad y respecto de actividades complementarias, accesorias y relacionadas a las mismas;

k) Constituir un tribunal arbitral, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N°26.831 al que puedan someterse las cuestiones y diferendos que surjan entre

agentes del Mercado, o entre éstos y sus clientes, así como las cuestiones y diferendos que surjan entre las sociedades cuyos valores negociables hayan sido admitidos a la negociación en el Mercado y los tenedores de dichos valores negociables;

l) Emitir boletines informativos y publicar el listado de emisoras autorizadas para la negociación de valores negociables así como los precios corrientes;

m) Realizar la precalificación de oferta pública de valores negociables, en caso que lo disponga la Comisión Nacional de Valores;

n) Emitir reglamentaciones conteniendo medidas de buen orden para garantizar el funcionamiento de la negociación y cumplimiento de las obligaciones y cargas asumidas por los agentes registrados;

o) Administrar uno o más sistemas de negociación de los valores negociables que se operen en su ámbito;

p) Ejercer funciones de supervisión, inspección y fiscalización de los agentes participantes y de las operaciones que se realicen en el ámbito de los mismos; así como controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de las sociedades cuyos valores negociables se negocien en el Mercado;

q) Determinar el régimen de operaciones garantizadas por el Mercado, y constituir el fondo de garantía obligatorio en los términos de la Ley N°26.831 y normas complementarias, reglamentarias o modificatorias o las que las sustituyan, que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que apruebe la Comisión Nacional de Valores, destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes y demás participantes, originados en operaciones garantizadas. Asimismo, podrá constituir fondos de garantía con fondos aportados por los agentes y demás participantes y/u otros fondos de garantía que se establezcan en su Reglamento; celebrar los contratos que resulten necesarios, incluidos los de fideicomiso, pudiendo suscribir los mismos en cualquier carácter;

r) Registrar las operaciones con valores negociables, productos de inversión colectiva y demás bienes y activos mencionados en el primer inciso, y establecer el régimen de liquidación y compensación de las mismas. Asimismo, compensar y liquidar, por sí o mediante la organización de una cámara compensadora, dichas operaciones;

s) Realizar actividades de inversión en activos digitales, emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, incluyendo aquellas de desarrollo tecnológico, venta, licencia, implementación e integración de soluciones de software propias o de terceros, integración de sistemas y desarrollo e implementación de aplicaciones y/o plataformas para la industria financiera o fintech, de acuerdo con los límites fijados por la leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior, participar en uniones transitorias, en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios. La Sociedad puede también con fines de inversión adquirir, desarrollar y enajenar muebles e inmuebles de cualquier clase así como también gravar los mismos y darlos y tomarlos en locación, concesión o leasing;

t) Determinar las retribuciones por todo tipo de servicios que presta a los emisores, a los agentes, a las partes o a terceros de acuerdo a lo establecido por la normativa dictada por la Comisión Nacional de Valores;

u) Celebrar convenios con instituciones del país o del exterior a fin de efectuar interconexiones informativas u operativas;

v) Promover el desarrollo del mercado de capitales en el país, sobre la base de la tecnología, la transparencia, la seguridad de las transacciones y la integración con los mercados mundiales;

w) *Desarrollar, mantener, promover y proveer sistemas operativos e informáticos para su utilización por los Agentes del Mercado u otros mercados del país o del exterior;*

x) *Coordinar la participación de los agentes en la colocación primaria de valores negociables públicos y privados y en los procesos de oferta pública inicial que involucren al mercado de capitales, brindando apoyo técnico necesario; y*

y) *Ejercer, por la vía que corresponda todas las acciones y facultades otorgadas a los mercados por las normas vigentes para la negociación de valores negociables u otras especies admitidas a la negociación.*

La enumeración precedente es de carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo la Sociedad realizar cualquier tipo de actividad vinculada o complementaria a su objeto social con excepción de aquellas que se encuentren expresamente prohibidas o sujetas a la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 4°. En cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá:

a) *Formular y ejecutar planes, estudios y proyectos que tiendan al mejor desenvolvimiento de la producción, industrialización y comercialización de aquellos productos y subproductos que se negocien por su intermedio;*

b) *Propender a la uniformidad en los usos y costumbres del comercio de los productos y subproductos que se negocien por su intermedio, interviniendo en la más rápida y práctica solución de las divergencias que se susciten;*

c) *Organizar y autorizar bajo su responsabilidad, la emisión de certificados que sirvan para determinar y comprobar la cantidad, calidad y condición de los productos y subproductos que se negocien con motivo de los contratos u operaciones que se realicen interviniendo la Sociedad, de acuerdo a las leyes que rigen esta materia;*

d) *Comprar, vender, permutar y transferir toda clase de bienes muebles, incluso valores negociables; y adquirir el dominio o el uso de bienes inmuebles, transferir uno u otro mediante toda clase de contratos y constituir sobre sus inmuebles todo género de derechos reales autorizados por las leyes o que en el futuro se autoricen. Asimismo, podrá dar y tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles, y celebrar contratos de leasing, de mandato y de depósito;*

e) *Comprar, vender, permutar y celebrar todo género de contratos sobre maquinarias, materiales, utensilios y mercaderías relacionadas con su objeto o necesarios para el cumplimiento de sus actividades;*

f) *Emitir obligaciones, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar letras de cambio y celebrar todo género de operaciones;*

g) *Emitir warrants y certificados de depósito, y llevar a cabo todas las actividades autorizadas por la Ley N° 9.643, sus decretos reglamentarios y demás normativa concordante que en el futuro se emita;*

h) *Constituir nuevas sociedades por acciones con fines análogos en el país o en el exterior, suscribir capital en ellas o en otras ya establecidas, y fusionarse con unas u otras, conforme a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en la legislación que resulte de aplicación;*

i) *Hacer valer ante las autoridades administrativas y judiciales, todas las acciones y derechos que le competen, y, en general, celebrar todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que se requieran, a juicio del Directorio;*

j) *Constituir o participar en fundaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad;*

k) *Establecer medios y/o sistemas de negociación, compensación y liquidación, y sus requisitos, pudiendo actuar como cámara compensadora. A estos efectos podrá participar en la creación de una sociedad que actúe como cámara compensadora de las*

operaciones concertadas en el Mercado o utilizar los servicios de una cámara compensadora y liquidadora autorizada y registrada ante la Comisión Nacional de Valores;

l) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los bancos oficiales de provincia y cualquier otra institución financiera de carácter oficial, mixta o privada, nacional o extranjera, creada o a crearse;

m) Establecer vínculos o celebrar convenios con entidades públicas o privadas del país o del exterior a fin de brindar para ellas o sus integrantes todos o parte de los servicios que prestará la Sociedad, así como para recibir de ellos o de sus integrantes información para ser brindada a través de la Sociedad a sus accionistas o a los usuarios. A tales fines podrá otorgar licencias de uso de los sistemas operativos e informáticos que desarrolle, ya sea en forma gratuita u onerosa;

n) Llevar a cabo acuerdos y/o contratos con el Gobierno Nacional y/o Gobiernos provinciales, organismos municipales, y/o reparticiones autónomas, autárquicas, empresas del Estado y/o cualquier otra entidad pública o privada del país o del extranjero;

o) Proveer servicios de información y registro de operaciones de acuerdo con las normas vigentes y la tecnología disponible;

p) Emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera debentures u obligaciones negociables o cualquier otro valor negociable de deuda, nominativo o al portador, ajustable o no, y con o sin garantía;

q) Acordar con otros mercados, del país o del exterior, en especial con los que pertenezcan a países del MERCOSUR, la admisión a la negociación en el Mercado de los valores negociables admitidos en esos mercados, mediante la acreditación de dicha admisión ante el Mercado así como, recíprocamente, la negociación de los valores negociables y especies autorizados a la negociación por el Mercado en esos mercados, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 y sus complementarias o modificatorias; y

r) Delegar total o parcialmente las atribuciones previstas en los artículos 3° y 4° de este Estatuto, de conformidad con la normativa aplicable y en las condiciones que establezca en cada caso el Directorio.

A estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos, contratos y operaciones que hagan a su objeto, y no sean contrarios a las leyes o a este Estatuto.

II- CAPITAL.

Artículo 5°. El capital social está representado por acciones ordinarias escriturales de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social, su composición y evolución figurará en los estados contables de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por las normas de aplicación. La Sociedad podrá aumentar su capital social sin límite alguno ni necesidad de reforma del estatuto por decisión de la Asamblea Ordinaria, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios vigentes. El aumento podrá efectuarse por cualquiera de los sistemas o medios admitidos por las leyes, normas y reglamentos vigentes. Si la Asamblea decide la emisión de nuevas acciones, deberá fijar las características de las mismas, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la época de la emisión, monto, plazo y demás términos y condiciones, pudiendo efectuar asimismo toda otra delegación o subdelegación admitida por las leyes o reglamentaciones vigentes en cada oportunidad. Las acciones también podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima de emisión, según se disponga al emitirlas. Las acciones preferidas podrán tener o no derecho de

voto, derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Los tenedores de acciones gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones de las mismas características que se emitan, en proporción a la que posean, salvo el caso de emisiones con destino especial e interés de la Sociedad en las condiciones que establece el art. 197 de la Ley General de Sociedades. En la suscripción de las nuevas acciones, y/u obligaciones negociables convertibles en acciones, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y los accionistas tendrán derecho de preferencia en la misma proporción que sus tenencias; dejándose expresamente establecido que en el caso de que la suscripción de las nuevas acciones (o de obligaciones negociables convertibles en acciones) sea ofrecida mediante oferta pública, el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente, en los términos del artículo 62 bis (I) de la Ley N° 26.831, sin aplicación del plazo previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Asimismo, la Asamblea podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones, pudiendo delegar en el directorio la fijación de los términos y condiciones de dicha emisión, los derechos que otorgue, así como el precio de las opciones y el de las acciones a las que éstas den derecho; así como de valores convertibles en acciones.

Artículo 6°. La Sociedad podrá llevar el registro de acciones escriturales, o bien delegarlo en un Agente Depositario Central de Valores Negociables o entidad habilitada para llevar el registro de acciones, según lo determine el Directorio.

Artículo 7°. La Sociedad puede hacer oferta pública y negociar sus acciones en cualquier Bolsa o Mercado del país o del exterior, cumpliendo todos los requisitos y trámites que sean exigidos para tales fines.

Artículo 8°. La Asamblea puede delegar en el Directorio la facultad de establecer la forma, plazo y condiciones para integrar el valor de las acciones.

Artículo 9°. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio podrá optar por aplicar cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193 de la Ley N°19.550 y sus modificatorias (la "Ley N°19.550").

Artículo 10°. Las tenencias accionarias máximas de los accionistas se regirán por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación. En el supuesto en que un accionista resulte titular de acciones en exceso, sobre las acciones excedentes carecerá de todo derecho político no pudiendo ejercer el derecho de voto que le correspondería sobre éstas. De igual modo, las acciones excedentes tampoco serán computadas para determinar el quórum de las asambleas.

Artículo 11°. Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción, en todo cuanto se refiera a las relaciones de derecho entre ella y los accionistas, sin admitir desmembración alguna de los derechos del propietario. En caso de copropiedad de acciones se aplicarán las reglas del condominio y se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los propietarios no podrán ejercitar sus derechos, después de haber sido intimados fehacientemente para unificar la representación.

III- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 12°. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por entre un mínimo de diez (10) y un máximo de catorce (14) miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes. En caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o permanente de un director titular, los suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en la forma que disponga la Asamblea. Se incorporarán en forma automática al Directorio, sin necesidad de formalidad alguna.

Los directores, tanto titulares como suplentes, serán elegidos para mandatos completos de tres (3) ejercicios, podrán ser reelectos indefinidamente, y se renovarán escalonadamente por tercios, o el número que disponga la Asamblea. En cada renovación anual, se garantizará que no menos de tres (3) directores sean reemplazados. Esta disposición será aplicable tanto para la elección de directores titulares como suplentes. Cuando la asamblea de accionistas de la Sociedad se realice en una fecha posterior al vencimiento del término establecido para las funciones de los directores, éstos continuarán válidamente en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. Las funciones de los miembros titulares serán remuneradas, conforme apruebe la Asamblea a propuesta del Directorio.

Artículo 13°. Para nominar candidatos, un accionista o un grupo de accionistas, deberán reunir al menos un 5% (cinco) por ciento del total de acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad. El proceso de selección y nominación de candidatos a directores se llevará a cabo conforme lo establecido en el Reglamento de Directorio, o el que en el futuro lo reemplace. Las sociedades accionistas inscriptas como Agentes ante el Mercado, sólo podrán designar un representante en el Directorio por cada una de ellas.

Artículo 14°. Los Directores en su primera sesión, deben designar a un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. Existiendo impedimento del Presidente y del Vicepresidente, también podrá ejercer la representación el Director que a tal efecto designe el Directorio. El Directorio funciona con el quórum estipulado por la normativa vigente y tomará las decisiones por mayoría absoluta de los votos presentes, con excepción de lo establecido en el artículo 15° del presente Estatuto respecto de las Materias Especiales del Directorio, que requerirán quórum y mayorías agravadas. En las votaciones, el Presidente tiene voto simple y, en caso de igualdad en las mismas, tendrá voto de desempate.

Artículo 15°. Para la adopción de las decisiones sobre las materias especiales que se detallan a continuación por parte del Directorio (en adelante, las “Materias Especiales del Directorio”), se requerirá la presencia de -al menos- el 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros del directorio de la Sociedad, y las decisiones serán adoptadas por el voto favorable de no menos- del 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros presentes, requiriéndose necesariamente el voto afirmativo de un (1) director independiente. Se considerarán Materias Especiales del Directorio:

(i) Contraer endeudamientos superiores a la suma de US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excluyendo a estos efectos endeudamiento no financiero incurrido en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;

(ii) El otorgamiento de garantías por obligaciones de terceros por US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excepto sociedades controladas, excluyendo a estos efectos garantías que se otorgan en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;

(iii) El otorgamiento de créditos superiores a US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excluyendo a estos efectos a crédito que se otorga en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;

(iv) El otorgamiento de hipotecas, prendas u otro gravamen sobre cualquier activo de la Sociedad, superiores a US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su

equivalente en moneda de curso legal), salvo aquellos que le sean requeridos por la normativa vigente para su funcionamiento;

(v) Cualquier acto de disposición de la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Sociedad;

(vi) Aprobación de la venta total o parcial de la tenencia accionaria de la Sociedad en otras sociedades, excluyendo participaciones societarias que califiquen de inversiones líquidas y aquellas que no excedan US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);

(vii) Realización de una inversión por fuera de la operatoria habitual de la Sociedad que exceda US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);

(viii) Celebración de contratos cuyo valor económico supere US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), o que esté fuera de la operatoria habitual de la Sociedad;

(ix) Aprobación de gastos recurrentes y no recurrentes que proyectados en el ejercicio excedan US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);

(x) Constitución de sociedades o adquisición de participaciones en otras existentes (excluyendo a este efecto la realización de inversiones líquidas); celebración de convenios de Unión Transitoria o Joint Ventures;

(xi) Aprobación de operaciones por montos mayores a US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal) entre la Sociedad, por una parte, y alguno de sus directores, accionistas con Participación Significativa, o gerentes, o cualquier pariente o persona jurídica Controlada por el accionista con Participación Significativa, director o gerente en cuestión, por la otra parte, aun cuando se trate de contratos que sean de la actividad habitual de la Sociedad y se concreten en condiciones de mercado;

(xii) Celebración de acuerdos de no competencia que restrinjan las actividades de la Sociedad;

(xiii) Celebración de acuerdos o contratos que impliquen limitaciones al pago de dividendos;

(xiv) Creación o supresión de comités no previstos estatutariamente que sean necesarios para gestionar los asuntos de la Sociedad, así como los requeridos por la normativa aplicable y el dictado de los reglamentos internos de los Comités que conforme;

(xv) Propuesta de designación de auditores externos y fijación de su retribución;

(xvi) Discontinuar una determinada línea de negocios de la Sociedad o de sus subsidiarias; y

(xvii) Modificar el Reglamento de Directorio, o el documento que, en su reemplazo, el directorio dicte con el objeto de reglamentar su funcionamiento y el de los Comités de Directorio.

Artículo 16°. Las reuniones del Directorio podrán celebrarse por modalidad de videoconferencia, siempre que: (a) se cuente con un hardware y software que garantice técnicamente la interacción entre los participantes presenciales, y los que asistan vinculados, utilizando medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, y (b) el director que participe de la reunión “a distancia” informará tal circunstancia al confirmar su asistencia a la reunión. En este caso, el quórum se computará sobre los directores presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de directores, presentes y que participen a distancia. El director que participe a distancia podrá designar;

previamente, un director como apoderado para suscribir el acta en su nombre. Las reuniones de Directorio se transcribirán en un libro de actas que se llevará al efecto. La periodicidad de las reuniones de Directorio será establecida en el Reglamento de Directorio, o el documento que en su caso lo reemplace.

Artículo 17°. Conforme con lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N°19.550, los directores deberán prestar la garantía mínima de \$3.000.000 o la que establezca la normativa vigente como garantía de su gestión. Los directores suplentes sólo estarán obligados a la constitución de dicha garantía cuando reemplacen a titulares. Dicha garantía consistirá en un depósito por ese concepto, que represente el monto mínimo exigido por la autoridad de contralor, en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El monto de la garantía será igual para todos los directores y tanto dicho monto, así como el plazo de exigibilidad de la garantía posterior al cese en funciones del director, se ajustarán a lo determinado por la autoridad de contralor. Adicionalmente, la Asamblea podrá resolver la contratación de un seguro de responsabilidad civil o el otorgamiento de una carta de indemnidad a favor de los directores para la cobertura de riesgos inherentes al ejercicio de sus funciones. En tal caso, dicha resolución no eximirá al director de la obligación de presentar la garantía establecida en el presente artículo como así tampoco afectará su derecho a percibir los honorarios establecidos en el artículo 39 de este Estatuto.

Artículo 18°. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63 y mod. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales; entre ellos, operar con entidades financieras públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales—inclusive para querellar criminalmente-, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Especialmente, el Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la Sociedad y con la salvaguarda de los mismos. b) Adquirir bienes inmuebles y enajenarlos; constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles y ceder tales derechos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por el término de diez años; celebrar otros contratos sobre bienes muebles y semovientes; autorizar todos los documentos e instrumentos necesarios en los contratos detallados y suscribirlos por intermedio del Presidente o apoderado. c) Autorizar el uso del crédito y la constitución de derechos reales sobre bienes de la Sociedad y efectuar pagos. d) Nombrar al Director Ejecutivo. e) Designar a los Subgerentes Generales y Gerentes de Área, pudiendo delegar dicha función en el Director Ejecutivo y/o en un Comité del Directorio. f) Aprobar el presupuesto de la administración social. g) Sujetarse a las disposiciones del Estatuto y los reglamentos que regirán a la Sociedad en su marcha y administración. Dictar y modificar dichos reglamentos en forma de hacer efectivas las disposiciones del Estatuto. h) Establecer, aumentar o disminuir en cualquier momento el monto del depósito de garantía que toda parte deberá hacer al registrar su contrato

como asimismo hacer reajustar los contratos ya registrados, determinando especialmente las garantías que deberán exigirse a los operadores para el registro de sus contratos y fiel cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el Directorio aumentará o disminuirá los derechos de registro de negociación y de clearing que correspondan a la Sociedad por su intervención en cada contrato, sujeto a los máximos que establezca la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo con el monto de las operaciones y la situación financiera de la Sociedad. i) Constituir sociedades con otras compañías o empresas similares o tomar participación en explotaciones análogas a las que forman los fines de la Sociedad, conforme a las limitaciones y a lo demás dispuesto por el artículo 31 de la Ley N°19.550. j) Llevar a cabo cualquier operación prevista en la Ley 9.643 y sus normas reglamentarias. k) Transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores y resolver todos los casos o incidencias que se produzcan y no estuviesen previstos en el Estatuto, en el Reglamento Operativo e Interno y en la ley que rige en la materia. Otorgar mandatos generales y especiales para la representación en juicio de la Sociedad y/o para otros objetos. l) Administrar los bienes sociales y fondos existentes dándoles la intervención más conveniente a los fines de la Sociedad, inclusive acordar préstamos. El Directorio sólo podrá otorgar fianzas o avales, en cada caso, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías requeridas por este Estatuto para las Materias Especiales del Directorio. m) Representar a la Sociedad en sus relaciones con la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, y otras instituciones o entidades en las cuales la Sociedad sea parte. n) Interpretar este Estatuto y los reglamentos. o) Administrar los fondos de la caja de socorro de los empleados de la Sociedad. Asimismo, por mayoría absoluta y en resolución motivada, podrá en casos excepcionales y por el tiempo que duren las circunstancias que aconsejen la medida, autorizar al Presidente o a cualquier otro miembro del Directorio a inspeccionar y verificar las operaciones registradas en la Sociedad por los operadores involucrados en la situación específica, a fin de tomar la resolución que corresponda. p) Establecer, al momento de disponer la apertura de las negociaciones de los valores negociables que se trate, si los instrumentos en cuestión comprenderán el tramo garantizado o no garantizado según se regule en el Reglamento. q) Solicitar y mantener el listado de valores negociables emitidos por la Sociedad en mercados nacionales e internacionales, cuando fuere pertinente. r) Las demás facultades no enumeradas, que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de la Sociedad y tendientes a salvaguardar los intereses de la Sociedad y/o cumplimiento de sus fines, pues la enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa.

Artículo 19°. Las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, así como el carácter de independencia, se regirán por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Artículo 20°. Los directores cesarán en sus cargos: a) Por expiración del período por el cual han sido electos, sin perjuicio de la prolongación prevista en el artículo 257 de la Ley N°19.550. b) Por renuncia, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 259 de la Ley N°19.550. c) Por remoción en virtud de resolución de la Asamblea. d) Por estar incurso en cualquiera de las causales establecidas en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación. e) Por inasistencia continua a cinco sesiones, sin causa justificada. f) Por la falta al cumplimiento de contratos celebrados con la intervención de la Sociedad. En los casos de los incisos d) al f), se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 265 de la Ley N°19.550 para los casos de remoción por prohibiciones e incompatibilidades.

IV- DEL PRESIDENTE.

Artículo 21°. El Presidente será nombrado por el Directorio, debiendo recaer el nombramiento en uno de sus miembros. Durará tres ejercicios en el desempeño del cargo, o el tiempo que faltare para la terminación de su período como director, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como director.

Artículo 22°. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir el Directorio y las Asambleas en sus sesiones, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. b) Representar a la Sociedad ante autoridades judiciales, administrativas, de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, y de las instituciones públicas y privadas en general, como así también en todos los actos jurídicos que el mencionado cuerpo acuerde celebrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de este Estatuto. c) Autorizar con su firma todo documento social, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos por mandatarios, en los asuntos para cuya ejecución el Directorio hubiere delegado sus facultades en los mismos. d) Vigilar que se cumplan y hacer cumplir este Estatuto y Reglamento Operativo e Interno de la Sociedad. e) Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias, sometiéndolas a la aprobación del Directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo si la gravedad o urgencia del caso lo exigiere. f) Realizar todas aquellas funciones relativas a la planificación de las reuniones del Directorio y asegurar que los directores cuenten con la debida información para sesionar, así como las demás tareas que se fijan en el Reglamento del Directorio.

V- DEL VICEPRESIDENTE.

Artículo 23°. El Directorio nombrará de su seno cada año un Vicepresidente, y durará tres ejercicios en el desempeño del cargo, o el tiempo que faltare para la terminación de su período como Director, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como Director, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de este último, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como Director.

VI- DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Artículo 24°. Las funciones ejecutivas de la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Director Ejecutivo y Gerentes que reportarán al Director Ejecutivo, que tendrá los deberes y facultades establecidos por este Estatuto, la normativa interna, y las instrucciones que imparta el Directorio, en su caso. El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de Directorio con voz, pero sin voto. No podrá ser integrante del Directorio.

VII-DE LOS COMITÉS DEL DIRECTORIO

Artículo 25°. Se establecerá un Comité Ejecutivo compuesto por cuatro (4) a seis (6) miembros, según lo determine el Directorio.

Artículo 26°. Son atribuciones y facultades del Comité Ejecutivo las que resultan del Artículo 269 de la Ley N°19.550. El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de supervisión de la gestión de los negocios ordinarios, como así también las funciones específicas que el Directorio le asigne al momento de su creación y aquellos actos o gestiones que le encomiende el Directorio y resulten delegables conforme la legislación vigente. Competerá al Comité Ejecutivo en particular: a) Llevar a cabo, dentro de sus facultades, todos los actos necesarios para el funcionamiento ordinario de la Sociedad, y del cumplimiento del objeto social, b) Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones de este Estatuto, los reglamentos a tal efecto que se dicten, las normas legales aplicables, las decisiones del Directorio y de la asamblea de accionistas, c) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin dichas garantías al personal en relación de dependencia, d) Designar a la persona o personas que firmen los diferentes medios de pago, endosen

los documentos, giren y acepten letras y otros papeles de comercio, e) Interpretar este Estatuto, los reglamentos de la Sociedad, así como resolver cualquier cuestión no prevista, con posterior conocimiento del Directorio para su ratificación, f) Designar a los directores que ejercerán funciones de superintendencia sobre las operaciones de los Agentes y quienes las realicen, sin perjuicio de que tales funciones puedan ser delegadas en otras personas ajenas al Directorio, y g) Coordinar y controlar las actividades de las sucursales y/u oficinas de la Sociedad, que decida establecer en el país o en el extranjero.

Artículo 27°. El Comité de Auditoría, constituido de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26.831, estará integrado por tres (3) directores titulares y por igual o menor número de suplentes, de los cuales, al menos dos de ellos deberán revestir la condición de “Director Independiente” conforme a los criterios que determinen las normas aplicables y este Estatuto, no pudiendo ser agentes o representar a una Sociedad inscripta como agente de la Sociedad. Los miembros de este comité serán elegidos por el Directorio, y tendrá las funciones previstas por las normas aplicables. El Comité de Auditoría fijará su Reglamento Interno, del que dará cuenta al Directorio. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren que se encuentren presentes y/o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras; debiendo dejarse constancia en actas de los miembros que participan a distancia y por qué medios lo hacen. Asimismo, adoptará sus resoluciones por el voto de la simple mayoría de los participantes, presentes y a distancia, en la reunión.

Artículo 28°. El Comité de Ética y ESG estará integrado por tres (3) directores titulares y por igual número de suplentes, que serán elegidos por el directorio, y tendrá las siguientes funciones: a) Proponer al Directorio normas de ética y supervisión del mercado, b) Ejercer el monitoreo y la supervisión del mercado, c) Proponer al Directorio o evaluar las propuestas de nuevas operatorias en el mercado o la adopción de nuevos medios técnicos, d) Entender en todos los casos de incumplimiento e informar a la Comisión Nacional de Valores, e) Reflejar la gestión de riesgos y de gobierno corporativo en el planeamiento estratégico de la sociedad; f) Desarrollar capacidades y profundizar el compromiso de los colaboradores y Directores con el desarrollo sostenible; g) Definir la visión, la estrategia y las políticas de sostenibilidad de la sociedad; y h) Promover que la gestión dinámica e integrada del Reporte de Sustentabilidad.

Artículo 29°. El Directorio podrá conformar otros comités que considere pertinentes a los fines del desarrollo de la actividad llevada a cabo por la Sociedad. A tales efectos, establecerá en el Reglamento de Directorio la conformación, organización y atribuciones de los Comités, conforme los recaudos que a tal fin establezca la Comisión Nacional de Valores, según corresponda.

VIII- DE LA FISCALIZACIÓN.

Artículo 30°. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, con mandato por un 1 (un) ejercicio. Serán designados por la Asamblea y podrán ser reelegibles. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia o impedimento temporario o definitivo y en el orden de su elección. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora podrán celebrarse por modalidad de videoconferencia, siempre que: a) se cuente con un hardware y software que garantice técnicamente la interacción entre los participantes presenciales, y los que asistan vinculados, utilizando medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, b) el miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe de la reunión “a distancia” notifique tal circunstancia con

antelación a la reunión. En este caso el quórum se computará sobre los miembros presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, presentes y que participen a distancia. El miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe a distancia podrá designar por escrito o con documento usando firma electrónica, previamente a la reunión, un miembro de la Comisión Fiscalizadora como apoderado para suscribir el acta en su nombre. La Comisión Fiscalizadora podrá funcionar con la presencia de dos de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Se designará un Presidente con voto simple y, en caso de empate, tendrá voto de desempate. Las reuniones se transcribirán en un libro de Actas. La Comisión Fiscalizadora designará al miembro que asistirá a las reuniones del Directorio. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora tienen las atribuciones y deberes que fija la Ley N°19.550; están sujetos a los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que establecen los artículos 285 y 286 de la misma ley. Las funciones de la Comisión Fiscalizadora serán remuneradas de acuerdo al artículo 292 de la Ley N°19.550.

IX- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

Artículo 31°. La Asamblea General, legalmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, presentes o ausentes, con arreglo al artículo 233 última parte de la Ley N°19.550 y a este Estatuto.

Artículo 32°. Deberá convocarse y celebrarse anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas, dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio, para considerar y resolver los asuntos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33°. Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho a un voto.

Artículo 34°. Las Asambleas Ordinarias pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley N°19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará al artículo 237 antes citado. Mientras la Sociedad permanezca en el Régimen de Oferta Pública de sus acciones regirán los plazos establecidos por la Ley N°26.831 o por la legislación que fuera de aplicación.

Artículo 35°. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, o por firma digital salvo que su firma se encuentre registrada en la Sociedad.

Artículo 36°. El quórum y el régimen de mayorías de las Asambleas de la Sociedad, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N°19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Artículo 37°. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario; y en caso de ausencia, impedimento, etc. de aquéllos, por el Director que nombre la Asamblea. Serán escrutadores dos accionistas que elija la Asamblea, quienes a su vez y por delegación de la Asamblea, suscribirán el acta de la misma, importando su firma la aprobación del acta.

Artículo 38°. Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias podrán ser celebradas a distancia siempre que se garantice: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las asambleas. 2. La posibilidad de participar de la Asamblea a distancia mediante

plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. 3. La participación con voz y voto de todos los accionistas y los miembros del órgano de administración y fiscalización, en su caso. 4. Que la Asamblea celebrada de este modo sea grabada en soporte digital. 5. Que el representante legal conserve una copia en soporte digital de la Asamblea por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista y/o interesado que la solicite. 6. Que la Asamblea celebrada sea transcrita dentro de los 5 (cinco) días hábiles en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el presidente, un miembro de la Comisión Fiscalizadora y por los accionistas que designe la Asamblea. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. 8. Que el quórum se computará sobre los accionistas presentes y los que participen a distancia, y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los accionistas, presentes y que participen a distancia. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrada la reunión. En oportunidad de la Convocatoria a Asamblea se establecerá la modalidad de celebración.

Artículo 39°. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán, con arreglo a las normas aplicables, de la siguiente manera: a) los montos que como mínimo determine la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, a la constitución del Fondo de Garantía establecido por el artículo 45 de la Ley N°26.831, hasta el límite que establezca la normativa reglamentaria aplicable. b) 5% como mínimo al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito. c) la suma que la Asamblea fije para la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora d) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del plazo establecido por las normas aplicables y prescriben a favor de la Sociedad a los (5) cinco años contados desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas.

X- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 40°. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación por el Directorio o por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas.

XI- JURISDICCION

Artículo 41°. La Sociedad se somete a la competencia del Tribunal de Arbitraje del mercado donde se encuentre listada o donde este haya delegado tales funciones.

Disposición Transitoria. Para la primera elección de Directorio que se designe al momento de aprobar el presente Estatuto, los directores se asignarán a tres grupos distintos con mandatos de diferente duración para establecer un ciclo de renovación escalonada anual: cuatro (4) directores para un período de un (1) ejercicio, cuatro (4) directores para un período de dos (2) ejercicios, y seis (6) directores para un período de tres (3) ejercicios.

Disposición Transitoria (respecto del artículo 39): La fecha de cierre de ejercicio estipulada para el 31 de diciembre será de aplicación para aquellos ejercicios que cierren con posterioridad al 30 de junio de 2025.”

Seguidamente, el Presidente informa que se pasa a considerar al **octavo punto del Orden del Día: “Reforma Reglamento de Asamblea”**. El Presidente propone la reforma del Reglamento de Asamblea a los fines de adecuarlo a la nueva denominación social de A3 Mercados S.A. y otras modificaciones formales como consecuencia de la reforma de Estatuto Social decidida en la pasada asamblea de fecha 20 de noviembre de 2024. A tal fin, deja constancia que el Reglamento de Asamblea ha sido puesto a disposición de los Señores accionistas con anterioridad a la presente Asamblea. A continuación, toma la palabra el Sr. Ricardo Taborda, representante de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., a los fines de mocionar para que se apruebe la propuesta expuesta por el Presidente. Acto seguido, el Presidente menciona que de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Asamblea a Distancia, se invita a aquellos accionistas que quieran efectuar un comentario, que abran sus micrófonos. En consecuencia, existiendo asentimiento de los accionistas, la moción queda aprobada por unanimidad de votos presentes. A continuación, se transcribe el Reglamento de Asamblea:

*“Reglamento de Asambleas
A3 Mercados S.A.*

1. Objetivo. Aplicación

El presente Reglamento desarrolla y complementa lo establecido en la normativa aplicable (punto 2) y las mejores prácticas de Gobierno Corporativo aplicables respecto de las Asambleas Generales de Accionistas.

Este Reglamento es aplicable a las Asambleas Generales de Accionistas como órgano colegiado, a los accionistas individualmente considerados, autoridades, gerentes y a cualquier otro en cuanto tuvieren relación con las Asambleas Generales de Accionistas. Todos ellos tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

2. Normativa aplicable

Seguidamente se detalla la normativa aplicable para el presente Reglamento:

- *Ley General de Sociedades (19.550 y mod)*
- *Ley de Mercado de Capitales (26.831 y mod).*
- *Normas de la Comisión Nacional de Valores, en cuanto resulten de aplicación.*
- *Normativa de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.*
- *Normativa del Registro Público de Rosario, Provincia de Santa Fe.*
- *Estatuto Social.*

3. Definiciones

- *Código de Gobierno Societario: CGS*
- *Comisión Nacional de Valores: CNV*
- *A3 Mercados SA: A3 o la Sociedad*
- *Número de orden: orden que se le asigna al accionista al comunicar asistencia a Asamblea a los efectos de su identificación*
- *Página web de la Sociedad: web/página web: www.a3mercados.com.ar*

4. Derechos y Deberes de los accionistas

Los derechos y deberes de los accionistas se encuentran establecidos en la normativa vigente y están detallados en el CGS de la Sociedad siendo estos los siguientes a modo enunciativo y no taxativo:

4.1. Derechos:

- *trato equitativo*
- *acceso a la información*
- *participación en reuniones informativas*
- *libre transferencia de acciones*

- *libre comunicación*
- *votación presencial o por representación*
- *asistencia a asambleas, sea en forma presencial o a distancia.*
- *participación en las ganancias.*

4.2. Obligaciones:

- *informar cualquier modificación en su tenencia accionaria*
- *Registrar su firma e informar casilla de correo electrónico y en su caso notificar, con carácter de declaración jurada, cualquier modificación de los datos oportunamente denunciados a la Sociedad.*
- *de haberse convocado una Asamblea, proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y la normativa vigente.*
- *actuar bajo los principios generales de buena fe, evitando contraponer los intereses propios por sobre el interés social.*
- *respetar la actuación del Directorio y la Comisión Fiscalizadora evaluando su actuación en ocasión de las Asambleas correspondientes.*
- *preservar la imagen de la Sociedad, evitando difundir información falsa y errónea que pudiere menoscabar el prestigio y/o interrumpir el normal desarrollo de los negocios.*
- *cuando el accionista o su representante tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar en las asambleas los acuerdos relativos a aquélla.*
- *en el caso de accionistas con tenencias iguales o superiores al 2%: informar a la CNV, toda variación de sus tenencias, conforme el procedimiento y con los alcances dispuestos por las Normas de dicho Organismo.*
- *cumplir las obligaciones establecidas en el Régimen de Transparencia de las Normas de CNV.*

5. Convocatorias

5.1. Oportunidad.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley (establecidos en el punto 6), cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representan por lo menos el 5 % del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud.

Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente.

5.2. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

5.2.1. Convocatoria

5.2.1.1. Primera Convocatoria. Las asambleas ordinarias podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, debiendo ésta celebrarse el mismo día una hora después de fijada la primera. La convocatoria, en la cual se informarán los puntos del orden del día establecidos en el punto 5.2.4, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, y se remitirá a la CNV mediante el sistema establecido al efecto, y a el o los Mercados donde las acciones de la Sociedad se encuentren listadas, con una anticipación no menor a 20 días corridos y no mayor a 45 días corridos de la fecha de su celebración.

En el mismo plazo se pondrá a disposición de los accionistas en la Sede Social y en la página web de la Sociedad, toda la información relevante concerniente a la celebración

de la asamblea, la documentación a ser considerada en la misma, las propuestas del Directorio y demás elementos que refiere el punto 8.

5.1.1.2. Segunda convocatoria. En caso de no haber sido realizadas ambas convocatorias de manera simultánea y para el mismo día, la Asamblea Ordinaria deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes de haber fracasado la primera, y las publicaciones de la convocatoria se harán por los mismos medios que la primera, como mínimo por 3 días con 8 días de anticipación a la fecha de celebración.

5.2.2. Quórum

5.2.2.1. Primera convocatoria. La Asamblea Ordinaria quedará regularmente constituida con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La Asamblea Extraordinaria se reunirá con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto.

5.1.2.2. Segunda Convocatoria. La Asamblea Ordinaria se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes, mientras que en la Extraordinaria se reunirá con, al menos el 20% de las acciones con derecho a voto.

5.2.3. Cuarto intermedio

Las asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los 30 días siguientes de su celebración. No obstante, sólo podrán participar en la reunión los accionistas que comunicaron y registraron su asistencia.

5.2.4. Orden del día

Las asambleas deliberarán respecto de los puntos establecidos en el orden del día, siendo nulas toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en él, salvo que estuviere presente la totalidad del capital y la decisión se adopte por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

6. Competencia

6.1. Asambleas Ordinarias:

6.1.1. Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le competa resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el Directorio o la Comisión Fiscalizadora;

6.1.2. Designación y remoción de Directores y Síndicos y fijación de su retribución;

6.1.3. Responsabilidad de los Directores y Síndicos;

6.1.4. Aumento del capital social que podrá ser sin límite alguno ni necesidad de reforma del Estatuto.

6.1.5. La disposición o gravamen de todo o parte sustancial de los activos de la Sociedad cuando ello no se realice en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad;

6.1.6. La celebración de contratos de administración o gerenciamiento de la Sociedad. Lo mismo se aplica a la aprobación de cualquier otro pacto por el cual los bienes o servicios que reciba la Sociedad sean remunerados total o parcialmente con un porcentaje de los ingresos, resultados o ganancias de la Sociedad, si el monto resultante es sustancial habida cuenta del giro de los negocios y del patrimonio social.

6.2. Asambleas Extraordinarias:

6.2.1. Modificación del Estatuto Social;

6.2.2. Reducción y reintegro del capital;

6.2.3. Rescate, reembolso y amortización de acciones;

6.2.4. Fusión, transformación y disolución de la Sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo;

6.2.5. *Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones;*

6.2.6. *Emisión de obligaciones negociables y su conversión en acciones;*

6.2.7. *Emisión de bonos.*

7. Comunicación de Asistencia

7.1. *Los accionistas deberán comunicar su asistencia a las Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, plazo que finalizará a las 17:00 horas del día de su vencimiento.*

7.2 *La comunicación de asistencia a asamblea será efectuada a través de la casilla de correo electrónico o el medio web que se indique en la Convocatoria respectiva. Mientras que la Sociedad lleve el Registro de Acciones Escriturales, los accionistas solo deberán informar nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL/CDI, a los efectos de que la comunicación se tenga por cumplida. La Sociedad remitirá en forma electrónica un comprobante de recibo a los accionistas que se hubieren registrado en la forma en cada caso indicada.*

7.3. *Al menos con 48 horas hábiles antes de la celebración de la Asamblea los accionistas recibirán en el correo electrónico, o a través de la página web desde el cual comunicaron su asistencia, un comprobante con su número de orden y mesa asignada que servirá para el acceso a la Asamblea, así como instrucciones para su participación.*

7.4. *El portador del comprobante deberá presentarse con DNI, Carta Poder y/o Poder otorgado por escribano público o documentación que acredite su personería, salvo que ésta ya se encuentre previamente acompañada y registrada en la Sociedad, bastando en tal caso solamente acreditar su identidad.*

7.5. *La concurrencia de los accionistas o sus representantes a las Asambleas quedará asentada en el Registro de Asistencia a Asambleas, en el que se dejará constancia fehaciente de la información requerida por la normativa aplicable.*

8. Documentación/Material

8.1. *Los accionistas tendrán a disposición, previo a la celebración de la Asamblea, en el sitio web y en la Sede Social, todos los documentos a ser tratados en la misma con el objetivo de poder deliberar sobre los puntos del Orden del día. En ocasión de cada Asamblea (punto 5.2) la Sociedad pondrá a disposición la siguiente información/documentación siendo la misma de carácter enunciativo y no taxativo:*

8.1.1. *Convocatoria de Asamblea*

8.1.2. *Información relevante para tratar los puntos mencionados en la Convocatoria.*

8.1.3. *Correo electrónico o página web para comunicar la asistencia a Asamblea.*

8.1.4. *Modelo de Carta Poder para aquellos accionistas que no puedan asistir y deseen que otro sujeto asista en su representación.*

9. Representación

9.1. *Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad.*

9.2. *Todo accionista que sea representado por más de un apoderado que posea mandato conjunto deberán unificar representación mediante la Carta Poder puesta a disposición en la página web.*

9.3. *No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la Sociedad.*

9.4. *La Sociedad podrá grabar el acto Asambleario por medios electrónicos y solicitar que el mismo sea constatado por Escribano Público.*

9.5. Podrán asistir a las Asambleas todo aquel que no sea accionista pero que revista la calidad de funcionario de la autoridad de contralor o de el/los mercados donde la Sociedad liste sus acciones (veedor), asesores financieros, contables, legales externos y todo aquel que por su profesión o rol pueda tener implicancia en el acto asambleario.

10. Autoridades

10.1. Los Directores, Síndicos y gerentes generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas.

10.2. Los Directores, Síndicos, y gerentes generales no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción con causa.

11. Presidencia de la Asamblea. Votación. Mayorías

11.1. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace.

11.2. Asignación del uso de la palabra. Una vez sometido a tratamiento un punto del orden del día, el Secretario de la Sociedad habilitará el orden de la palabra a los accionistas que lo soliciten, quienes deberán levantar la mano debiendo identificarse por su número de orden y nombre/denominación social cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación.

En el caso que varios accionistas simultáneamente quieran hacer uso de la palabra, el Secretario establecerá el orden de las exposiciones garantizando la adecuada deliberación y participación de todos los accionistas, pudiendo solicitarle a los accionistas que sus exposiciones sean concretas y acotadas en el tiempo y no mayores a 5 minutos, quedando el Sr. Secretario habilitado a solicitar a los accionistas que concluyan su exposición otorgando dos minutos finales para ello, facultad que usará ponderando el derecho de deliberación.

11.3. Moción. En caso de que exista más de una moción, aprobada que sea una propuesta, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella por haber devenido abstractas, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

11.4. Votación. Cada acción suscripta por el accionista le dará derecho a un voto. Las votaciones se efectuarán por aclamación o nominalmente según la propuesta del Presidente con la venia de los accionistas presentes. En el caso que se vote por aclamación, se preguntará a los accionistas que deseen votar en contra o que decidan abstenerse de votar en algún punto del orden del día, a los efectos de dejar constancia del sentido de su voto para su registración en el acta respectiva. En el supuesto que se vote nominalmente, el Secretario preguntará individualmente a cada accionista el sentido de su voto a los mismos efectos indicados anteriormente, según su número de orden voto para su registración en el acta respectiva.

11.5. Durante el acto asambleario los accionistas deberán adecuar su comportamiento a fin de permitir el uso de la palabra en la forma que determine el Presidente, respetar los tiempos pautados, no interrumpir a los demás accionistas, y en general, comportarse de acuerdo a las reglas de educación y trato respetuoso que es propio de cultura corporativa de la Sociedad. En caso que algún accionista entorpeciera el normal desarrollo del acto asambleario no observando las normas de conducta esperables para la ocasión, comportándose de manera contraria, no ajustando su comportamiento a lo esperable en una reunión de tal índole, el Presidente podrá intimarlo a cumplir con las reglas de conducta aplicables, y de no adecuar su comportamiento, podrá exigirle que se retire de la Asamblea y en caso que no atienda

esta exigencia, podrá requerirse el auxilio de la fuerza pública. Esto no configurará limitación alguna a sus derechos como accionista.

Corresponde al criterio único y exclusivo de quien preside la Asamblea determinar, según cada caso en particular, las actitudes que puedan incluirse en el presente apartado.

11.6. Las resoluciones en las asambleas serán adoptadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo que el Estatuto exija mayor número. En caso de empate se reabrirá la discusión, siendo definitiva la votación que se produzca, requiriéndose la misma mayoría. De persistir el empate en la votación, desempatará el Presidente.

12. Nominación y elección de Directores y Síndicos.

12.1. Nominación. El Proceso de nominación de Directores y Síndicos se regulará en el Reglamento de Directorio de la Sociedad, el cual estará disponible en la página web. En el mismo detalla el proceso de selección y nominación para integrar los puestos de Director y Síndico.

12.2. Elección. La elección de Directores y Síndicos se efectuarán por votación de listas, las que se encontrarán publicadas en la página web de la Sociedad 48 horas antes del día fijado para la celebración de la Asamblea. Los votos se computarán por listas. Cuando se presente una lista única, ésta podrá ser aprobada por aclamación. El accionista que desee habilitar el voto acumulativo deberá presentar en la Sede Social el formulario establecido al efecto, 3 días hábiles antes de la celebración de la Asamblea.

13. Actas de Asambleas. Firmantes.

13.1. Las actas deberán resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones adoptadas. Si algún accionista deseara que su opinión o comentario fuese transcrito al acta en forma literal, deberá solicitarlo expresamente al momento de realizar su intervención.

13.2. Serán escrutadores, cuya función consiste en el escrutinio de la votación referida en el punto 12.2, los 2 accionistas que elija la Asamblea, quienes a su vez y por delegación de la Asamblea, suscribirán el acta, importando su firma la aprobación de la acta respectiva, la cual deberá estar suscripta también por el Presidente del Directorio y el Presidente de la Comisión Fiscalizadora dentro de los 5 días de celebrada.

14. Autorizaciones para trámites posteriores o cumplimiento de deberes posteriores

14.1. Autorización para la realización de los trámites, presentaciones, publicaciones e inscripciones. Las accionistas designarán a las personas que estarán autorizadas a efectuar los correspondientes trámites, presentaciones, publicaciones, comunicaciones e inscripciones correspondientes a las resoluciones adoptadas en la Asamblea, pudiendo delegar en el Presidente tales designaciones, quienes estarán facultados a suscribir todo tipo de presentación y/o formulario, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, tomen y contesten vistas, impulsen los trámites y efectúen cuantos más trámites fueren menester con expresas facultades para suscribir todo instrumento público o privado.”

Seguidamente, el Presidente informa que se pasa a considerar al **noveno punto del Orden del Día: “Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las aprobaciones e inscripciones correspondientes.”**

El Presidente mociona para que se autorice a los Sres. Directores y a Diego Fernández, Tomas Godino, Gabriel Romeo, Germán Campi, María Sol Mas, María Laura Perez Espinosa, Melina Maneiro, María Victoria Pelaez, Andrés Garín, Micaela Dabove, Gabriela Volpe, Ramiro Díaz Pedernera, Josefina Taberna, Sebastián Oxley y/o quienes ellos designen, para que de manera indistinta uno cualquiera de ellos represente a la

Sociedad ante la Comisión Nacional de Valores, Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, Registro Público de la Ciudad de Rosario, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., A.R.C.A. y cualquier otro organismo o entidad, público o privado, pudiendo firmar todo tipo de presentación y/o formulario, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, tomen y contesten vistas, impulsen los trámites y efectúen cuantos más trámites fueren menester para obtener las inscripciones y aprobaciones respectivas, con expresas facultades para adoptar las modificaciones propuestas por los citados organismos y suscribir todo instrumento público o privado que fuere menester. A continuación, toma la palabra la Sra. Lourdes Penida, representante de Banco Santander S.A, a los fines de mocionar para que se apruebe la propuesta expuesta por el Presidente. Acto seguido, el Presidente menciona que de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Asamblea a Distancia, se invita a aquellos accionistas que quieran efectuar un comentario, que abran sus micrófonos. En consecuencia, existiendo asentimiento de los accionistas, la moción queda aprobada por unanimidad de votos presentes.

Acto seguido, tomó la palabra el representante de la Comisión Fiscalizadora Señor Carlos Vyhňak, y dejó constancia que ha verificado la regularidad del desarrollo de la presente Asamblea, así como que la comunicación a distancia de los Señores accionistas se produjo mediante la comunicación simultánea de sonido, imágenes y palabras, y que las resoluciones se han adoptado de acuerdo con la normativa vigente y el Procedimiento de Asamblea a Distancia.

Por último, el Sr. Presidente manifestó que, habiéndose agotado el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria, siendo las 18.38 hs. se da por finalizado el acto.

(Fdo. Roberto Olson, Presidente. Carlos Vyhňak, Síndico. Javier Cervio, Bolsa de Comercio de Rosario. Tomás Rodríguez Ansaldi, Rosario Valores S.A.)